



La empresa CALLEJA NEGRA, S.L. se dedica a la distribución de ropa de deporte. Su ejercicio económico coincide con el año natural.

Ha realizado la importación de 10.000 camisetas desde Tailandia. La mercancía ha sido transportada por barco desde el puerto de Bangkok al puerto de Bilbao donde se ha presentado la declaración sumaria de entrada en la Aduana. Desde allí ha continuado por carretera hasta Madrid donde CALLEJA NEGRA S.L tiene su almacén. Junto a la declaración sumaria de entrada se aporta la factura de compra con los siguientes datos:

- Descripción mercancía: camisetas deportivas de manga corta.
- Cantidad: 10.000 unidades.
- Precio unidad: 3,1 €.
- Comisión de compra: 0,01 € por unidad (= 100€)
- Coste del diseño: 120€
- Coste del embalaje: 80€ material + 20€ de mano de obra.
- Condiciones de entrega: CFR (sobre barco en el puerto de embarque Bangkok)
- Transporte Bangkok – Bilbao: 4.000 + Seguro de transporte marítimo: 400€
- Transporte Bilbao - Madrid 200 € + seguro transporte por carretera: 10€
- La carta de porte tiene como lugar de destino el puerto de Bilbao.
- El tipo de arancel aplicable es el 10%.
- El tipo de IVA aplicable es el 21%.

La mercancía no goza de ninguna exención ni de la aplicación de ningún tipo reducido.

PREGUNTAS

1. Según el artículo 127 del Código Aduanero de la Unión, aprobado por el Reglamento (UE) nº 952/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre, indique quién será el encargado de presentar la declaración sumaria de entrada. ¿Podría ser presentada por otra persona?

2. En virtud del artículo 60 y siguientes del Código Aduanero de la Unión, aprobado por el Reglamento (UE) nº 952/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre, indique cuál será el origen de la mercancía y si se considera que tiene origen preferencial.

3. Teniendo en cuenta que la sociedad determina el valor en aduana de las mercancías por el valor de transacción previsto en el artículo 70 del Código Aduanero de la Unión, aprobado por el Reglamento (UE) nº 952/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre, indique cuál sería la base imponible del IVA a la importación que debió declarar la empresa por la entrada de las camisetas en el territorio aduanero de la Unión, en función de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

- A) 35.600 euros.
- B) 39.160 euros.
- C) 35.500 euros.
- D) 39.182 euros.